Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
La presidenta

28.1.2026

Sr. D. Johan Van Overtveldt
Presidente
Comisión de Presupuestos
BRUSELAS

Asunto: Opinión sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a una solicitud de Bélgica (EGF/2025/006 BE/Audi) (2026/0001(BUD))

Señor presidente:

En el marco del procedimiento en cuestión, se encargó a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales que emitiera una opinión dirigida a su comisión, y la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales decidió remitir su opinión en forma de carta.

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales examinó la cuestión en la reunión del 28 de enero de 2026. En dicha reunión, decidió presentar a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, la opinión que figura a continuación.

Le saluda muy atentamente

Li Andersson

OPINIÓN

A. Considerando que, el 18 de septiembre de 2025, Bélgica presentó una solicitud para movilizar el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), de conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, en relación con los despidos de trabajadores en Audi Brussels S.A.:n.V. (Audi) y en cinco de sus proveedores y transformadores de productos en Bélgica; que esta solicitud se completó con información adicional aportada de conformidad con el artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691; que Audi operaba en el sector económico clasificado en la división 29 de la NACE Rev. 2 (Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques); que los despidos llevados a cabo por Audi se han producido principalmente en las regiones NUTS 2 de Région de Bruxelles-Capitale/Brussels Hoofdstedelijk Gewest (BE10), Provincie Oost-Vlaanderen (BE23) y Province Hainaut (BE32);

B. Considerando que Bélgica presentó la solicitud con arreglo al criterio de intervención del artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/691, a saber, el cese de la actividad, durante un período de referencia de cuatro meses, de al menos doscientos trabajadores despedidos de una empresa de un Estado miembro, incluidos trabajadores despedidos de proveedores o transformadores de los productos de dicha empresa; que, tras evaluar la solicitud, la Comisión ha llegado a la conclusión de que, con arreglo a todas las disposiciones aplicables del Reglamento del FEAG, se cumplen las condiciones para conceder una contribución financiera del FEAG;

C. Considerando que el número total de beneficiarios admisibles, cuyas actividades han cesado en los sectores económicos indicados anteriormente, es de 3 414; que la solicitud se refiere a 3 148 trabajadores despedidos (2 580 trabajadores despedidos en Audi y 568 trabajadores despedidos en los cinco proveedores y transformadores de productos de Audi); que, además de los trabajadores ya mencionados, entre los beneficiarios admisibles hay 266 trabajadores despedidos cuyas actividades cesaron antes o después del período de referencia de cuatro meses;

D. Considerando que, el 9 de enero de 2026, la Comisión adoptó una propuesta de decisión relativa a la movilización del FEAG en favor de Bélgica para apoyar la reinserción en el mercado laboral de los 3 414 beneficiarios previstos;

E. Considerando que, según las autoridades belgas, el mercado mundial de la producción y venta de automóviles, en particular de vehículos eléctricos, se enfrenta a numerosos retos y presiones económicas, como el aumento de los costes mundiales de las materias primas, la agresiva competencia mundial, la reducción de las previsiones de crecimiento y la disminución de la demanda global de vehículos eléctricos en Europa; que, a raíz de las bajas cifras de ventas del SUV multisegmento de alta gama Q8 e-tron de Audi, único modelo producido en la fábrica de Audi de Bruselas (Audi BXL), se adelantó a 2025 el final de su producción, que inicialmente estaba previsto para 2027; que, dado que la demanda de vehículos más grandes se ha desplazado hacia regiones de fuera de Europa, no está previsto producir el sucesor del Q8 e-tron en Audi BXL, sino más cerca de mercados con mayor demanda; que los costes de producción por vehículo en la fábrica de Audi BXL eran más altos que en

otras fábricas de Audi; que Audi también afirmó que factores estructurales, como la ubicación de Audi BXL en la zona metropolitana de Bruselas, entre una zona residencial y una línea ferroviaria, dificultaron la optimización y la adaptación de las instalaciones, lo que dio lugar a costes más elevados, y que la ausencia de líneas de prensa y la falta de una red de proveedores cercana también contribuyeron al aumento de los costes, especialmente en términos de logística; que, por tanto, esto dio lugar al cese de las operaciones y al cierre de la planta, lo que provocó el despido de los trabajadores;

F. Considerando que en 2024 se produjo una desaceleración en la creación de empleo en Bélgica, con solo 13 400 puestos de trabajo creados, un tercio de los creados en 2023; que el número de quiebras viene aumentando desde 2022; que, en 2024, más de 11 000 empresas se declararon en quiebra, la cifra más alta desde 2013; que esta tendencia al alza se ha mantenido (8 483 empresas quebraron entre enero y septiembre de 2025);

G. Considerando que, según las autoridades belgas, cabe esperar que las consecuencias de los despidos en Audi y en sus proveedores y transformadores de productos agraven aún más la situación en Hainaut (Valonia) y Bruselas, que son mercados laborales desfavorecidos en los que prevalece el desempleo de larga duración (el 67 % y el 62 % de los demandantes de empleo, respectivamente, llevan más de doce meses en paro);

H. Considerando que Bélgica ha señalado que el paquete coordinado de servicios personalizados se ha elaborado en consulta con los interlocutores sociales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 4, del Reglamento del FEAG;

I. Considerando que el FEAG no rebasará un importe máximo anual de 30 millones EUR (a precios de 2018), de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027;

La Comisión de Empleo y Asuntos Sociales pide a la Comisión de Presupuestos, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Recuerda que el objetivo del FEAG es demostrar solidaridad con los beneficiarios y ofrecerles apoyo; considera que la contribución financiera del FEAG debe concentrarse en medidas de política activa del mercado laboral y en servicios personalizados que fomenten una rápida reinserción de los beneficiarios en empleos dignos y sostenibles, dentro o fuera de su sector de actividad inicial; destaca la importancia de preparar y apoyar a los trabajadores para las muy necesarias transiciones ecológica y digital de la economía y de la sociedad europeas; vuelve a destacar, en este contexto, la importancia del papel que desempeña la Unión, también a través del FEAG, a la hora de contribuir a la financiación de las cualificaciones necesarias para la transición justa en consonancia con el Pacto Verde Europeo;

2. Está de acuerdo con la Comisión en que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 4, apartado 2, letra a) del Reglamento del FEAG y en que Bélgica tiene

derecho a una contribución financiera por un importe de 7 527 625 EUR en virtud de dicho Reglamento, lo que representa el 85 % del coste total de 8 856 030 EUR, incluidos 8 738 968 EUR en concepto de servicios personalizados y 117 062 EUR en concepto de gastos de aplicación del FEAG;

3. Constata que Bélgica ha proporcionado todas las garantías necesarias de que se han cumplido los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la Unión sobre despidos colectivos y de que se respetarán los principios de igualdad de trato y de no discriminación en el acceso a las medidas propuestas y su aplicación;

4. Observa que los trabajadores de mayor edad y poco cualificados tienen muchas menos oportunidades de reincorporarse al mercado laboral en las regiones afectadas y que estos grupos vulnerables fueron los más perjudicados por los despidos en Audi; recuerda el perfil de los trabajadores despedidos, de los cuales casi uno de cada cuatro es mayor de cincuenta y cuatro años y cuenta con un título de educación secundaria o inferior, y considera que, habida cuenta de la tendencia de disminución del número de vacantes y su distribución geográfica, los trabajadores necesitarán un apoyo adicional a la medida de sus necesidades, en particular una asistencia específica centrada en la mejora de las capacidades y el reciclaje profesional a fin de ayudarlos a lograr su transición al empleo en áreas donde existe una demanda del mercado laboral en Bélgica;

5. Subraya que Bélgica ha confirmado que las medidas apoyadas por el FEAG no recibirán contribución financiera alguna de otros instrumentos financieros de la Unión;

6. Señala que los servicios personalizados que se prestarán a los trabajadores consisten en las siguientes medidas: a) servicios de información, asesoramiento y orientación profesionales, y servicios de colocación, b) formación y reciclaje profesional, c) jornada de empleo, d) fomento del emprendimiento, e) contribución a la creación de empresas, y f) incentivos y asignaciones (asignaciones para la búsqueda de empleo, bonificaciones para mejorar las competencias digitales, asignaciones para retomar los estudios, asignaciones para la creación de empresas); subraya, habida cuenta de la edad y el perfil educativo de los beneficiarios previstos, que deberían tenerse en cuenta las necesidades específicas de estos grupos a la hora de ofrecer servicios personalizados;

7. Destaca, en particular, la importancia del artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG, que exige que el paquete coordinado anticipe las perspectivas futuras del mercado laboral y las capacidades exigidas, que deberán ser compatibles con la transición hacia una economía que utilice eficientemente los recursos y que sea sostenible, y se centre en la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital; acoge con satisfacción el hecho de que la formación en TIC y el apoyo adicional previsto en los servicios de orientación profesional y algunas de las formaciones ofertadas y las asignaciones relacionadas tengan en cuenta la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital y en una economía eficiente en el uso de los recursos;

8. Recuerda la posibilidad de establecer medidas especiales de duración limitada dentro del paquete coordinado, incluido, entre otros, el abono de asignaciones por hijos,

conforme a lo dispuesto en el artículo 7, apartado 2, letra b), del Reglamento del FEAG, con el fin de facilitar la participación de las personas solicitantes de empleo en las actividades propuestas;

9. Recomienda que las medidas del FEAG previstas se apliquen en estrecha cooperación con los interlocutores sociales.